

Don Christobal faxardo Laxa, y Como Subcesor
En el Expressado Vinculo, y Mayorazgo. Y mando
al Consejo, Justicia, Regimiento, Caballeros, Escu-
deros, Oficiales, y hombres buenos de la dha Villa,
que Junto En su Ayuntamiento. Como lo tienen
de Uso, y Costumbre, Veaban de bot el insinuado
Dⁿ Juan Josef Jimenez de Luxo, el Juxam^{to}
y Solemnidad que En tal Caso se Requiere, y asi Echo,
y no de otra manera, hoz den la posesion de el men-
cionado Oficio, y lo usen, y exerzan con bot En to-
do lo del Conexniente, y ot guardeen, y hagan
guardar todas las honrras, exauas, mercedes,
franquezas, libertades, Exempçiones, preheminen-
cias, y prerrogativas, Exmunidades, y todas las
otras cosas que por razon del dho Oficio debeis haben,
y gozar, y ot deben ser guardadas, y ot recudan, y
hagan recudir con todos los dros, y Valores del anesor,
y pertenecientes, segun se uso, guardo, y recudio, asi
a nuestros antecesores, Como acada uno de los otros mis
Regidores que anuido, y son de la dha Villa, todo bien,
y cumplidamente sin faltas, cosa alguna, y que En
ello, ni En parte de ello impedimento alguno no hoz
pongan, ni Consientan poner, y Caso que por los usos dho,
o alguno de ellos no se ot admita al referido Oficio,
Lo desde luego ot recibo, y he por recuido al uso, y
Exercicio de el, y ot dois facultad para usarlo, y exerarlo.
Quiero que tengais el mismo Oficio por Juro de
Creda^o Como viene de el enunado Vinculo, y Ma-
yorazgo, y todos los Subcesores En el, lo aian con
las mismas Calidades, prerrogativas, y perpetuidad,
Conque spie el Subcesor nuevo haia de Sacar

